



R.C.N.T.
SECCIÓN DE NATACIÓN
NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes normas de régimen interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Sección de Natación del Real Club Náutico de Tenerife, en adelante la Sección, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que le resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en los Estatutos de la asociación.

I.- DE LOS NADADORES

Artículo 2.- Todo nadador integrante de la sección se encuentra bajo la disciplina de la misma desde el comienzo del entrenamiento, de la competición o del desplazamiento, hasta la finalización de la actividad.

Artículo 3.- Los nadadores integrantes de la Sección, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, madres, padres y tutores de la Sección y en el ejercicio de la actividad deportiva tienen los siguientes derechos y obligaciones que se especifican en los siguientes artículos:

DE LOS DERECHOS

Artículo 4.- A disponer, en la medida de las posibilidades de la Sección y del Real Club Náutico de Tenerife, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

Artículo 5.- A que se le proporcione los cuidados y asistencia médica que sean precisos, en caso de lesión en accidente deportivo o como consecuencia de cualquier actividad dependiente de la Sección, en los términos contenidos en las pólizas de seguros de responsabilidad civil.

Artículo 6.- A recibir la información necesaria sobre:

- la correcta realización de los entrenamientos y su evolución.
- la alimentación adecuada.
- el tratamiento y prevención de lesiones.
- los itinerarios de desplazamientos y competiciones.
- sus derechos y deberes en el ámbito de la Sección.



La Sección establecerá los medios y mecanismos necesarios para facilitar dicha información a las madres, padres y tutores de los nadadores en caso de ser menores y a éstos si hubieran alcanzado la mayoría de edad.

DE LOS DEBERES

Artículo 7.- Guardar el debido respeto al resto de los componentes de la Sección: compañeros, entrenadores, y directiva, así como al personal empleado tanto de nuestras instalaciones como de las instalaciones donde se realicen las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos y alojamientos).

Artículo 8.- Cuidar y mantener las instalaciones del Real Club Náutico de Tenerife donde se realizan los entrenamientos, y de aquellas otras en las que se realicen las diferentes actividades de competición, incluidas las que sean de uso en el caso de desplazamientos dentro y fuera de la isla, debiendo cumplir en todo momento las normas particulares de cada una de ellas.

Artículo 9.- Cuidar el material de uso en competiciones y entrenamientos.

Artículo 10.- Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que la Sección no facilite.

Artículo 11.- Cumplir con rigurosa puntualidad los horarios marcados por la Sección para el desarrollo de las diferentes actividades: entrenamientos, desplazamientos o competiciones, etc.

Artículo 12.- Asistir a todos los entrenamientos, competiciones, concentraciones, o cualquier otra actividad que la Sección disponga y a la que el nadador sea convocado. El nadador que por enfermedad o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a un entrenamiento, competición u otra actividad marcada por la Sección, deberá comunicarlo a sus entrenadores o a los responsables de la Sección lo antes posible.

Artículo 13.- Justificar debidamente las faltas de asistencia y de puntualidad.

Artículo 14.- Seguir los consejos médicos dispensados, su tratamiento y recuperación y abstenerse de la práctica de cualquier actividad que pueda retrasar la recuperación en el caso de estar lesionado.

Artículo 15.- Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.



Artículo 16.- Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias que se realicen o de cualquier miembro de la Junta de la sección comisionado para ello.

Artículo 17.- Utilizar la indumentaria oficial de la Sección según los siguientes criterios:

- Gorro oficial de la Sección en todas las competiciones oficiales.
- Equipación de paseo del Real Club Náutico de Tenerife en las entregas de medallas, trofeos, diplomas o menciones, en concreto el polo azul de protocolo del RCNT.
- Camiseta blanca con serigrafía en azul del RCNT y chándal oficial, en los momentos previos y posteriores a la participación en las pruebas en las que se está inscrito.

Artículo 18.- En las competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el nadador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo en el lugar asignado manteniendo una actitud digna y animando a sus compañeros, no permitiéndose ausencias como salidas de la piscina o acceso a las gradas, salvo autorización expresa de entrenador o delegado y hasta la finalización de la competición. Los padres y acompañantes deberán permanecer en las zonas destinadas al público.

Artículo 19.- En las competiciones, se acatarán las decisiones de los jueces y árbitros, correspondiendo sólo a entrenadores o delegados la facultad de reclamarlas, si lo considerasen oportuno, por los cauces reglamentarios.

Artículo 20.- Procurar unos hábitos de vida saludables propios de un nadador y deportista.

Artículo 21.- Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestar libremente sus opiniones sobre cualquier materia, se deberá mantener la prudencia en las manifestaciones públicas, a fin de no perjudicar al Real Club Náutico de Tenerife, a la Sección o a cualquiera de sus miembros.

II.- DEL CUERPO TÉCNICO

Artículo 22.- El cuerpo técnico estará formado por aquellos entrenadores miembros de la Sección, que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orienta a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Real Club Náutico de Tenerife y la Sección.



Artículo 23.- La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva del Real Club Náutico de Tenerife a propuesta de la Junta Directiva de la Sección de Natación.

Artículo 24.- Los entrenadores pertenecientes a la Sección de Natación del Real Club Náutico de Tenerife, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de nadadores, directivos, madres y padres de la Sección.

DE LOS DERECHOS

Artículo 25.- En el ejercicio de la necesaria independencia y autonomía de que disponen para desarrollar su trabajo, siempre dentro de las directrices marcadas desde la Junta Directiva de la Sección, podrán expresar su opinión y elevar todas las consideraciones que estimen oportunas ante la Junta Directiva sobre el trabajo realizado y el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 26.- Podrán proponer a la Junta Directiva de la Sección todas aquellas ideas, proyectos y actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo que estimen oportunas o necesarias.

Artículo 27.- Deberán recibir la información necesaria para el desempeño de sus funciones, sobre la organización y estructura técnica de la Sección y sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades de la misma.

Artículo 28.- Sin perjuicio del derecho de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, deberán mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, a fin de no perjudicar al Real Club Náutico de Tenerife, a la Sección o a cualquiera de sus miembros.

DE LOS DEBERES

Artículo 29.- Preparar las programaciones para el grupo de nadadores a su cargo.

Artículo 30.- Seguir las instrucciones que se deriven de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva de la Sección para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.



Artículo 31.- Atender a los nadadores y al resto de los componentes de la Sección con el debido respeto y consideración con el objetivo de asegurar una relación y ambiente de trabajo lo más agradable posible, procurando valorar en su justa medida el esfuerzo y dedicación de cada uno de ellos.

Artículo 32.- Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.

Artículo 33.- Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión o actividad.

Artículo 34.- Informar a la Junta Directiva sobre cualquier anomalía observada, faltas cometidas por nadadores o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 35.- Preocuparse por la progresión deportiva de cada uno de los nadadores y de su estado de salud.

Artículo 36.- Conocer las normativas relacionadas con su trabajo: marcas mínimas, calendarios, reglamentos, convocatorias.

Artículo 37.- Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 38.- Llevar al día las fichas de seguimiento de cada uno de sus nadadores y llevar al día su hoja de asistencia.

Artículo 39.- Planificar junto al Secretario Técnico la progresión de su grupo y coordinarse con los demás entrenadores. A estos efectos se realizará una reunión semanal de corta duración para coordinarse e informar sobre el trabajo realizado.

Artículo 40.- En caso de coincidencia de competiciones en diferentes localizaciones dentro de las categorías asignadas, los técnicos se dividirán el trabajo pese a no ser los responsables directos de dichas categorías.



III.- DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 41.- Corresponderá a la Junta Directiva las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club: contratación de medios de transporte, alojamientos, petición de menús y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento, a cuyo fin será designado un delegado responsable de la planificación.

Artículo 42.- Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por el cuerpo técnico del club, primando a todos los efectos los criterios deportivos y la asistencia a los entrenamientos de los nadadores.

Artículo 43.- Se informará a los nadadores y, en su caso, a los padres, madres y tutores si se trata de menores con antelación suficiente, al menos con 2 semanas sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones o clubes organizadores de los eventos no se retrasen en la organización, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.

Artículo 44.- Todos los nadadores y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina del Real Club Náutico de Tenerife. Excepcionalmente y cuando hubiere razones objetivas que lo aconsejaran y, previa solicitud del nadador o de sus padres o tutores, la Junta Directiva podrá autorizar que un nadador pueda realizar el desplazamiento al margen de dicha disciplina.

Artículo 45.- El nadador que se desplaza a una competición oficial debe recordar en todo momento que lo hace en representación del RCNT, y en consecuencia, deberá comportarse antes, durante y después de la celebración de las pruebas, con la debida corrección absteniéndose de hacer manifestaciones o desarrollar comportamientos que vayan en detrimento o perjudiquen la imagen del RCNT.

Artículo 46.- Los delegados de la expedición y el cuerpo técnico desplazado al evento, como responsables de los nadadores y representantes igualmente del RCNT, gozarán de la autoridad necesaria para supervisar y hacer cumplir este reglamento de régimen interno y todo lo relativo al orden y buena imagen que nuestro club exige y merece, debiendo ser acatadas por los nadadores todas aquellas decisiones que éstos, en el ejercicio de su responsabilidad adopten.



Artículo 47.- Dado el carácter deportivo de la Sección, no está autorizada bajo ningún concepto la salida del hotel de concentración sin el debido permiso de los delegados de la expedición, siendo responsabilidad de los nadadores en caso de ser mayores de edad, y de los padres o tutores legales en el caso de los menores de edad, las posibles consecuencias que se deriven del incumplimiento de esta norma.

Artículo 48.- Por motivos de seguridad y responsabilidad, no se permitirá ninguna salida nocturna de los nadadores durante los desplazamientos a competiciones o entrenamientos. Únicamente se permitirán dichas salidas a los nadadores bajo su propia responsabilidad cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres o tutores y considere el cuerpo técnico que dichas salidas no son contrarias a los objetivos deportivos.

IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49.- La Sección de Natación ejercerá a través de su Junta Directiva la potestad disciplinaria en el ámbito de sus competencias, que se extiende a los nadadores y cuerpo técnico, en relación con los entrenamientos, competiciones, concentraciones, y actividades que la Sección disponga, por infracciones de las normas tipificadas en el anejo I de este Reglamento y ello sin perjuicio de las facultades que en materia disciplinaria establecen los vigentes estatutos del RCNT..

Artículo 50.- La imposición de una sanción por la comisión de una falta grave de índole deportiva conllevará reunión con el Secretario Técnico de todas las partes implicadas, exposición de los hechos y toma de decisiones. Siempre acarrearán un trabajo de beneficio común. Las faltas muy graves conllevarán reunión del Presidente, cuerpo técnico y representante de padres. En su caso supondrán, si procede, la retirada de la licencia deportiva o la expulsión de la Sección.



ANEJO I
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

FALTAS Y SANCIONES
DE LOS DEPORTISTAS

FALTAS LEVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Retraso entrenamiento o competición	Amonestación verbal	Entrenador/a
Falta material	Amonestación verbal	Entrenador/a
Falta equipación	Amonestación verbal	Entrenador/a
Desobediencia	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a

FALTAS GRAVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Falta de respeto a: compañero, entrenador, padre.	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a
Rotura de material	Reposición del mismo	Secretario/a Técnico/a
Falta reiterada de material	Amonestación verbal y ejecución de trabajo común	Secretario/a Técnico/a
Falta reiterada de equipación	Amonestación verbal a padres	Secretario/a Técnico/a
Falta de respeto a: otro competidor, juez u organizador	Amonestación verbal y ejecución de trabajo común	Secretario/a Técnico/a
Desobediencia a las normas de las instalaciones	Amonestación verbal y ejecución de trabajo común	Secretario/a Técnico/a
Retraso en viaje o desplazamiento	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a
Ausencia injustificada	Amonestación verbal y reunión con padres	Secretario/a Técnico/a

FALTAS MUY GRAVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Agresión	Supresión de ficha federativa	Presidente/a
Menosprecio público al RCNT	Supresión de ficha federativa	Presidente/a



DEL CUERPO TÉCNICO

FALTAS LEVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Retraso entrenamiento o competición	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a
Falta material	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a
Falta equipación	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a
Desobediencia	Amonestación verbal	Secretario/a Técnico/a

FALTAS GRAVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Falta de respeto a: nadador, entrenador, padre	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Rotura de material	Reposición del mismo	Secretario/a Técnico/a
Falta reiterada de material o documentación	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Falta reiterada de equipación	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Falta de respeto a otro competidor, juez u organizador	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Desobediencia a las normas de las instalaciones	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Retraso en viaje o desplazamiento	Amonestación disciplinaria	Secretario/a Técnico/a
Ausencia injustificada	Expulsión cuerpo técnico	Presidente/a

FALTAS MUY GRAVES

FALTA	SANCIÓN	ACTOR
Agresión	Expulsión cuerpo técnico	Presidente/a
Menosprecio público al RCNT	Expulsión cuerpo técnico	Presidente/a



ANEJO II

NORMAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS MATERIALES DE LA SECCIÓN

1.- La Sección, además de por las personas a ella vinculadas, está conformada por el conjunto de bienes (instalaciones y material deportivo) que le han sido confiados por el Real Club Náutico de Tenerife para el desarrollo de sus actividades.

2.- La gestión responsable de los recursos materiales corresponde a la Sección y todos los integrantes de la misma tienen el deber de respetar y conservar este patrimonio procurando su máximo aprovechamiento de una manera responsable.

3.- El material deportivo de la Sección no podrá sacarse de las instalaciones del RCNT sin el correspondiente permiso de la Junta Directiva previo informe del Secretario Técnico.

4.- Cualquier cesión de los recursos materiales de la Sección a clubes deportivos o entidades ajenas al RCNT deberá ser aprobada por la Junta Directiva a cuyo fin se atenderá principalmente, y en la medida de las posibilidades, al objetivo deportivo perseguido por le solicitante y siempre y cuando tal utilización no interfiera en el normal desarrollo de las actividades propias de la Sección, no suponga gastos para ésta y se asuman los daños o el deterioro que pudiera sufrir el material cedido por parte del solicitante.

5.- Las instalaciones se mantendrán limpias y ordenadas y el material deportivo deberá ser transportado, utilizado y almacenado de un modo cuidadoso.

6.- La utilización por parte de los nadadores del material se hará siempre bajo la supervisión y control de un entrenador de la Sección (nunca solos), y siempre que haya sido informado el Secretario Técnico del entrenamiento con material programado.

7.- En caso de deterioro o pérdida del material deportivo durante el desarrollo de una sesión de entrenamiento, deberá ser notificado al Secretario Técnico. En caso de que los desperfectos sean como consecuencia del uso inadecuado del material el nadador o grupo de nadadores responsables estarán obligados a reponerlo o en su caso a repararlo.



8.- Una vez finalizado el uso del material, éste deberá ser dejado en la misma disposición en la que se entregó y en las condiciones adecuadas para su uso posterior.

9.- Para una mejor gestión del uso y del estado del material, existirá un listado de control en las oficinas de la Sección en el que los entrenadores que realicen sesiones con material deberán dejar constancia de los siguientes datos: Nombre del entrenador, fecha, hora de inicio y de finalización de la actividad, material usado y si se han producido incidencias (deterioro o pérdida).